



# I. Municipio San Pedro de Alausí

## EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ

De conformidad con las atribuciones que le confiere los Art. 403 al 406 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

### CONSIDERANDO:

Que es necesario normar el funcionamiento de la administración y los diferentes procesos técnicos de matanza, para optimizar la prestación de los servicios del Camal y Plaza de Rastro Municipal, para precautelar la salud de la comunidad;

Que se requiere regular las tasas que financien los costos de operación y mantenimiento del Camal y Plaza de Rastro Municipal;

En uso de sus atribuciones que le confiere el Art. 64 numerales 1, 14 y 16 de la Ley de Régimen Municipal

### EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DEL CAMAL Y PLAZA DE RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ Y EL COBRO DE LAS TASAS RESPECTIVAS:**

### CAPITULO I DE LA ADMINISTRACIÓN

**Art. 1.-** El funcionamiento del Camal y Plaza de Rastro Municipal y el Centro de Comercialización de ganado estará sometido a la autoridad del señor Alcalde, de la Comisión de Abastos, Mercados y Camales, del Administrador del Camal y Comisario Municipal y, a lo que disponen las leyes de Mataderos, Sanidad Animal y otros cuerpos legales vigentes que regulan la materia.

**Art. 2.-** La administración del Camal y Plaza de Rastro Municipal estará a cargo de su Administrador.

**Art. 3 -** El Camal y Plaza de Rastro Municipal garantizará la calidad de sus servicios.

### CAPITULO II DE LA MATANZA Y FAENA DE GANADO

**Art. 4.-** La matanza y faena de ganado bovino, caprino, ovino y porcino, cuyas carnes y vísceras se destinen para el expendio al público, obligatoriamente se realizarán en el Camal Municipal, o en los Camales autorizados de conformidad con la Ley de Mataderos, ordenanzas, Reglamentos Municipales y más Disposiciones Legales.



# I. Municipio San Pedro de Alausí

**Art. 5.-** Todos los animales destinados para el consumo público deberán ingresar vivos al Camal Municipal.

Queda prohibida el faenamiento de animales que hayan ingresado muertos y de producirse este hecho el Administrador del Camal dispondrá el decomiso e incineración de los mismos.

Se autoriza la entrada de ganado que hayan sufrido un accidente, previo el visto bueno del responsable del control veterinario mediante un certificado que se encuentren aptos para el consumo humano, caso contrario se ordenará su muerte e incineración.

De todo lo actuado se elaborará el informe respectivo.

**Art. 6.-** Toda clase de ganado que ingrese al Camal Municipal llevará la huella de los hierros, marcas y señales que identifiquen su procedencia, de lo cual se dejará constancia en el registro correspondiente.

**Art. 7.-** Se prohíbe la matanza o faenamiento de ganado bovino, porcino, ovino y caprino en otros lugares que no sea el Camal Municipal, salvo en aquellos que fueren legalmente autorizados por el Ilustre Concejo San Pedro de Alausí.

**Art. 8.-** Se prohíbe el desposte de ganado bovino hembras útiles en cualquier edad y periodo de gestación, salvo, autorización del Administrador del Camal, en base al informe del servicio veterinario que establezca daños fisiológicos funcionales.

**Art. 9.-** Se prohíbe la matanza, faena y comercialización de especies en peligro de extinción.

**Art. 10.-** Se prohíbe la matanza de ganado bovino macho o hembras menores de dos años de edad y pesos corporales inferiores a las doscientas libras en pie; igualmente animales en una deplorable condición física y alto grado de caquexia.

## CAPITULO III DE LOS USUARIOS E INTRODUCTORES

**Art. 11.-** Las personas naturales o jurídicas que temporalmente, hasta en un plazo de seis meses desearan introducir ganado, deberán obtener la autorización escrita del Administrador del Camal y pagarán el 50% del valor de la patente anual para lo cual presentarán la solicitud dirigida al Administrador del Camal son los siguientes documentos:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Dirección domiciliaria
- c) Cédula de identidad
- d) Dos fotos tamaño carné actualizadas
- e) Récord policial actualizado
- f) Certificado de salud actualizado



# I. Municipio San Pedro de Alausí

- g) Certificado de no adeudar al Municipio
- h) Clase de ganado a cuyo expendio se dedicará

**Art. 12.-** Los usuarios permanentes del Camal, presentarán la documentación del Art. 11, se inscribirán anualmente en el Registro que mantiene la Jefatura de Rentas Municipales y deberán obtener la Patente Anual Municipal de Introdutor,

**Art.13.-** Para obtener la Patente Anual de Introdutor se cancelará en Tesorería Municipal los siguientes valores:

Introdutor de ganado mayor el 25% de un salario mínimo vital vigente.

Introdutor de ganado menor el 15% de un salario mínimo vital vigente.

Introdutor de ganado mayor y menor el 40% de un salario mínimo vital vigente.

## CAPITULO IV DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CAMAL MUNICIPAL

**Art. 14.-** El Camal Municipal garantiza la calidad de los servicios públicos de:

- a) Control veterinario
- b) Matanza
- c) Faenamiento
- d) Cámaras de refrigeración
- e) Pesaje
- f) Transporte
- g) Comercialización de subproductos
- h) Centro de Comercialización de ganado en pie
- i) Corrales de reposo
- j) Planta de lavado de vísceras
- k) Patios de parqueamiento
- l) Zona de embarque y otros que determine la administración Municipal para la provisión higiénicamente procesada y apta para el consumo humano.

## CAPITULO V DE LAS TASAS POR SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL ALAUSÍ

**Art. 15.-** Las tasas por servicios del Camal Municipal de Alausí, guardarán relación directa con los costos de operación y mantenimiento que serán fijadas por la Dirección Financiera Municipal, en base al informe presentado por el Administrador del Camal, con aplicación del modelo matemático descrito a continuación, el mismo que será reajutable anualmente.

**Art. 16.-** Por concepto de los servicios del Camal Municipal se cobrarán los siguientes valores:

Por ocupación del matadero:



# I. Municipio San Pedro de Alausti

$$Q = \frac{CF \cdot N.T.F.}{N.T.F.}$$

CF = Constante de faenamiento.

Q = Costos de operación y mantenimiento del Carnal, que consideran los siguientes rubros: manos de obra directa, mano de obra indirecta, gastos administrativos y gastos generales.

N.T.F = Número Total de animales Faenados anualmente.

## TASA DE FAENAMIENTO POR TIPO DE GANADO

Esta tasa comprende: control veterinario, matanza y faenamiento.

$$TF = CF * CTF$$

TF = Tasa de faenamiento.

CF = Constante de faenamiento

CTF = Constantes por dificultad de trabajo de faenamiento.

CFT BOVINO = 3

CTF CHAMUSCADO = 2.0

CTF PORCINO = 1.3

CTF OVINO = 0.3

Por ocupación de Centro de Comercialización de Ganado en Pie:

GANADO MAYOR  $K1 = 0.301 * CF$

GANADO MENOR  $K2 = 0.150 * CF$

Por ocupación de tanques:

$$OT = K * CF$$

$$K = 0.226$$

Por guías de movilización:

$$GM = K * CF$$

$$K = 0.30$$

Por ingreso de movilización:

$$IVC = K * CF$$

$$K = 0.075$$



Por ocupación de la cámara de refrigeración, el 25% de un salario mínimo vital general vigente por vía, luego de 24 horas.

## **CAPITULO VI DEL CONTROL VETERINARIO E INSPECCIÓN SANITARIA**

**Art. 17.-** El Servicio Veterinario del Camal Municipal, realizará el control e inspección sanitaria, de acuerdo a lo establecido en las leyes de Mataderos, Sanidad Animal y normas técnicas vigentes y comprende entre otros:

Control veterinario

Inspección sanitaria ante y post. Mortem.

Reconocimiento de las reses que deban ser sacrificadas.

En casos especiales, si fuera de las horas de trabajo se encuentre en peligro de muerte alguna res, se autorizará su sacrificio debiendo guardarse las vísceras para la correspondiente inspección sanitaria.

## **EL PESAJE**

**Art. 18.-** El Responsable del Servicio Veterinario Municipal examinará todas las reses, aptas para el consumo humano para posteriormente proceder a la clasificación y despacho de la carne y luego del examen respectivo se procederá a la eliminación de las partes afectadas.

**Art. 19.-** Toda res o parte de ésta, así como los órganos extraídos, en que se observare alguna lesión producida por enfermedades o cualquier otra circunstancia, que infundiera sospechas de algo inconveniente, debe ser retenida y sometida a examen de laboratorio por el responsable del servicio veterinario municipal para la verificar los datos respectivos de afiliación a fin de que no se confundan con las partes sanas y emitir el informe de la inspección sanitaria de todo animal o parte del mismo.

Pasado en lo precedente el Administrador del Camal dispondrá su incineración, tal decisión será inapelable y se ejecutará inmediatamente, la que no dará lugar a reclamo alguno por parte de los propietarios, introductores o intermediarios.

## **CAPITULO VII DE LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO EN PIE**

**Art. 20.-** La comercialización de ganado en pie se realizará obligatoriamente en el lugar destinado para tal efecto dentro del Camal Municipal.

**Art. 21.-** Se prohíbe realizar la comercialización de ganado en la vía pública, el comprador que incumpla con esta disposición será sancionado por el Comisario Municipal, con el 50% del valor comercial del ganado, el cual no será menor a un salario, ni mayor a 5 salarios mínimos vitales vigentes.



## I. Municipio San Pedro de Alausí

Las personas que comercialicen con carne no apta para el consumo humano, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Código de la Salud y la suspensión, definitiva de la patente o permiso de introducir ganado en el Camal Municipal.

### CAPITULO XI DE LAS RECAUDACIONES

**Art. 29.-** Los valores de las tasas indicadas en la presente ordenanza, así como las multas, serán canceladas en la cabina instalada por Tesorería Municipal en el Camal Municipal.

**Art. 30.-** EL responsable administrativo informará diariamente por escrito a la Dirección y a la Tesorería Municipal, de las recaudaciones que se realicen por tasas y servicios, adjuntando el respectivo depósito en caja.

### CAPITULO XII DEL PROCEDIMIENTO

**Art. 31.-** Las transgresiones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Comisario Municipal.

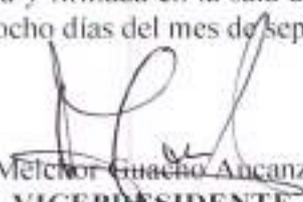
### CAPITULO XIII DE LA ACCIÓN POPULAR

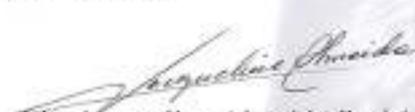
**Art. 32.-** Cualquier ciudadano podrá denunciar, debidamente documentada, ante las Autoridades Municipales las infracciones a la presente Ordenanza.

**Art. 33.-** Queda derogada cualquier Ordenanza o Resolución que se haya dictado y que se oponga a lo establecido en esta Ordenanza.

**Art. 34.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Cantonal San Pedro de Alausí, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

  
Sr. Melchor Guacho Ancanzhala  
VICEPRESIDENTE

  
Lic. Jacqueline Almeida Rodríguez  
SECRETARIA DEL CONCEJO



**CERTIFICO:** Que la presente Ordenanza que **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DEL CAMAL Y PLAZA DE RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ Y EL COBRO DE LAS TASAS RESPECTIVAS**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San



## I. Municipio San Pedro de Alausí

Pedro de Alausí, en las sesiones extraordinaria y ordinaria, respectivamente, celebrada los días treinta y uno de agosto y siete de septiembre del dos mil cinco.

Alausí, 8 de septiembre del 2005

Lic. Jacqueline Almeida R.

**SECRETARIA DEL CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE ALAUSÍ.-** Alausí, 12 de septiembre de 2005.- **EJECÚTESE, LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DEL CAMAL Y PLAZA DE RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ Y EL COBRO DE LAS TASAS RESPECTIVAS** Publíquese en el Registro Oficial. **Notifíquese.**

Sr. Clemente Taday Lema

**ALCALDE DEL CANTÓN**



**SECRETARIA DEL CONCEJO.-** Alausí, 12 de septiembre de 2005.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DEL CAMAL Y PLAZA DE RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ Y EL COBRO DE LAS TASAS RESPECTIVAS**, a los doce días del mes de septiembre del dos mil cinco.

Lic. Jacqueline Almeida Rodriguez

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

